



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



Nosotros, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, Perito mercantil, mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina LA MUNICIPALIDAD; Héctor Enrique Vallejo con número de identidad 0817-1973-00095 actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para la vigilancia en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente.

Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

- Vigilancia de Lunes a Viernes en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente.
- Los horarios en los que se presentara a vigilar es de 6:00 p.m. hasta 6:00 a.m
- La duración del contrato será a partir del 01 al 31 de diciembre del año 2019

El pago se realizara de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 6,000.00
- El monto total a entregar al contratista será de Lps. 6,000.00 el pago se realizara en una sola cuota única una vez finalizado el contrato.

Es de mutuo acuerdo por ambas partes que la Alcaldía no contrae con este contrato ninguna obligación con el contratista más que el pago por los trabajos antes descritos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los un 29 día del mes de de noviembre 2019.

Manuel Antonio Maradiaga  
Alcalde Municipal  
Contratista  
Cc: archivo  
Interesado

Héctor Enrique Vallejo  
No. Identidad: 0817-1973-00095



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, **Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, Perito mercantil, mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien en lo sucesivo se denomina **LA MUNICIPALIDAD**; Y por otra parte el señor **José Alexis Escoto**, casado con numero de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente, los días: **03, 10 Y 12 de Enero 2020.**

El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

- El valor del contrato será por un monto de Lps 12,000.00
- Este Contrato está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, valor que será acreditado por esta Municipalidad a las cuentas bancarias de la SAR para tal fin.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L. 10,500.00
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 03 del mes de enero del año 2020.

  
**Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**  
Alcalde Municipal  
San Antonio de Oriente  
Francisco Morazán  
Cel. 9733-2837  
e-mail: antochez5@gmail.com

  
**José Alexis Escoto**  
No. Ident. 0817-1975-00004  
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



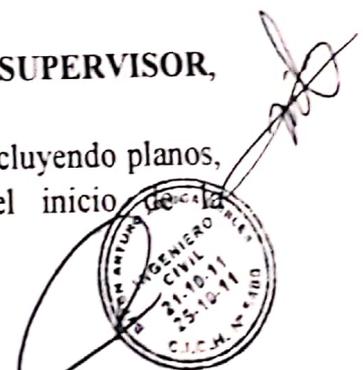
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,  
DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCION DEL  
PROYECTO DENOMINADO “PRIMERA ETAPA REMODELACION  
EDIFICIO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORENTE”.**

NOSOTROS, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, Perito mercantil , mayor de edad, casado, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en la aldea de El Jicarito Municipio de San Antonio de Oriente; Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0817-1972-00111; actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio perteneciente a la Jurisdicción de Francisco Morazán nombrado mediante certificación y credencial extendida por el Tribunal Superior Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y autorizado por la Corporación Municipal para suscribir el presente contrato según consta en el Acta No. 19-2019, Punto No. 6.1 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 de septiembre del 2019, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDÍA** y **Byron Arturo Zuniga Dobles** quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, Casado, Hondureño, con domicilio en Col. Cerro Grande, Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad número 0801-1985-04012, quien se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión de Obra, del Proyecto denominado “Segunda etapa Remodelación edificio municipalidad de San Antonio de Oriente”, San Antonio de Oriente, Francisco Morazán**”, que estará regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, del Proyecto denominado **“Primera etapa Remodelación edificio municipalidad de San Antonio de Oriente”**, a ser desarrollado en la Aldea San Antonio de Oriente, de esta Jurisdicción de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, mismo que lo hará de manera eficiente, puntual y ordenada.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL SUPERVISOR**, realizará las siguientes actividades:

**a) Revisar el proyecto**, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de construcción y formular las recomendaciones que procedan.

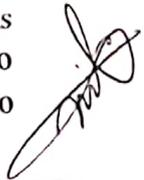




**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



- b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida.
- c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo.
- d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato;
- e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior.
- f) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista.
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación.
- h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél.
- i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma.
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución.
- k) Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios.
- l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista.
- m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto.
- n) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes.

  
  
INGENIERO CIVIL  
21-10-11  
023-19-11



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



- k)** Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- l)** Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo.
- m)** Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- n)** Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato.
- o)** Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato.
- p)** Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.
- q)** Certificar las estimaciones de Avance de Obra, emitidas por el Contratista previo a la autorización del pago.
- r)** Vigilar, controlar y revisar todos los trabajos que realice El Contratista, independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- s)** Revisar, Priorizar y Aprobar, el Programa de Trabajo, presentado por el Contratista.
- t)** Validar la Certificación o Nota de Incumplimiento, emitida por la Alcaldía, cuando fuere requerido.
- u)** Supervisar el equipo que utilizará el Contratista para la ejecución del Proyecto y ordenará, por escrito, el retiro o reemplazo del que a su juicio se encuentre en mal estado. De igual manera, rechazará cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.
- v)** Coordinar con el Contratista, la metodología a aplicar, en el control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real.
- w)** Inspeccionar la Obra, cuando se reciba aviso de estar terminada, debiendo rendir un informe pormenorizado a la Alcaldía, dentro de los 5 días siguientes después de la inspección final, si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción.


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**TERCERA: DURACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SUPERVISOR**, realizará sus funciones, en el término de 120 días, en el periodo comprendido de los 20 días del mes de Enero del 2020 al 20 de Marzo del año 2020, respectivamente, en caso de ampliación de término del Contrato de Ejecución de Proyecto, automáticamente se ampliará el término de la duración del presente Contrato.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL SUPERVISOR**, Cobrará por la realización de sus funciones, la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50, 000.00)**, a cuya suma habrá que hacerle la deducción del 12.5%, conforme lo establece la Ley, caso contrario, deberá presentar la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse sujeto a pagos a cuenta, Valor de contrato que será pagado por **LA ALCALDÍA**, según la Partida Presupuestaria correspondiente.

**QUINTA: INFORME FINAL: EL SUPERVISOR**, previo a la recepción final de la Obra, por parte de **LA ALCALDÍA**, deberá enviar el informe correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES**, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del periodo correspondiente.

**SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Por la muerte del Supervisor.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución.
5. Las demás que establezcan las Leyes vigentes del país.

**OCTAVA:** Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán. En consecuencia,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE**  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión de Obra, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



**P. M. Manuel Antonio Maradiaga S.**  
Alcalde del Municipal

  
**Ing. Byron Arturo Sangua**  
El Supervisor





MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:  
CAMBIO DE TECHO Y CIELO FALSO EN EL INSTITUTO SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
ALDEA DE JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE,  
FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros, **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público con tarjeta de identidad # 0817-1972-00111 con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en condición de **Alcalde Municipal**; Representante Legal de la Alcaldía de San Antonio de Oriente, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el **Sr. Rubén Orlando Amaya Ramos** mayor de edad, casado, ingeniero industria de profesión, hondureño, vecino y residente en el Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad #0715-1980-00334, actuando en su condición de Representante de la **Empresa Ecosoluciones Integrales**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- El objetivo general consiste en contratar los servicios de un Contratista que ejecute el proyecto: **CAMBIO DE TECHO Y CIELO FALSO EN EL INSTITUTO SAN ANTONIO DE ORIENTE, ALDEA DE JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN.**

El cual consiste en las siguientes Actividades:

**CAMBIO DE TECHO Y CIELO FALSO EN EL INSTITUTO SAN ANTONIO DE ORIENTE, ALDEA DE JICARITO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, FRANCISCO MORAZÁN**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>A</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
<b>A01</b>	<b>DESMONTAJE DE CIELO FALSO</b>	m2	208.00
<b>A02</b>	<b>DESMONTAJE DE LAMINA DE ALUZINC Y ESTRUCTURA DE MADERA</b>	m2	208.00
<b>B</b>	<b>CAMBIO DDE TECHO Y CIELO FALSO (3 AULAS DE 6.00MX10.40M)</b>		
<b>B01</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO CON LAMINA ALUZINC CAL 26 CON CLAVADORES Y CERCHA DE CANALETA DE 2"X6"X1.5MM LEGITIMA.</b>	m2	220.00
<b>B02</b>	<b>SUMINISTRO E INSTLACAIÓN DE CIELO FALSO DE PVC</b>	m2	208.00

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a realizar dicho proyecto en el Municipio de San Antonio de Oriente , b) El monto acordado, cubre todos los costos en que incurra- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.**- el plazo de ejecución del proyecto será de 90 días Calendario después de haber firmado la



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN



orden de Inicio, así mismo el Contratista se compromete a iniciar sus trabajos con la orden de inicio y sus labores finalizaran al terminar por completo el proyecto **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.-** La Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente pagará al Contratista la cantidad de (L 238,080.00) DOSCIENTOS TREINTA OCHO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100. por concepto de Ejecución .- La forma de pago acordada será: a) un anticipo de (L35,712.00) TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 00/100 equivalente a un 15% del monto contratado b) pagos progresivos de acuerdo al avance de obra dado por la supervisión. **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** El Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesional. **CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.-** Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por el contratista como consecuencia en este contrato serán propiedad de la Municipalidad de San Antonio de Oriente.- **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION AL CONTRATISTA.-** El Contratista, conviene; que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de San Antonio de Oriente. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS.-** El Contratista pagará una multa de CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 54/100 (L428.54) por cada día de retraso. Dicha multa se establece en un máximo del 10% del monto contratado. Si el monto de la multa excede del 10% del valor del contrato se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso. **CLAUSULA NOVENA: CESION.-** El Contratista no podrá ceder este contrato, si existe incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley. **CLAUSULA DECIMA : ADENDUM DE CONTRATO.-** Cualquier ampliación al presente Contrato Base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, los cuales se registrarán en lo no previsto, por los términos aquí consignados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Se le hará la retención correspondiente de la utilidad propuesta del contratista, o salvo que el presente pagos a cuentas. **CLAUSULA ESPECIAL.-** a) Cuando por causas imputables AL CONTRATISTA, este no pudiese continuar con su trabajo de Ejecución hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos entregados y evaluados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.-** a) Grave reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b) Muerte del Contratista, c) Mutuo acuerdo de las partes, d) Por los motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Manual Operativo Municipal y demás requeridos, también se obliga a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato del 15%



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN



del monto adjudicado y al finalizar el Proyecto presentará una Garantía de Calidad de Obra del 5% con duración de 90 días después de haber firmado Acta de Recepción Final.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en los Manuales Operativos de la Municipalidad y en todo caso, a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.- En caso de controversia, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y de común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en la Municipalidad de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, el día 10 de enero de 2020.

  
  
Manuel Antonio Maradiaga Sánchez  
Alcalde Municipal

  
  
Ing. Rubén Orlando Amaya Ramos  
Contratista